

Requisito Documental	Tipo	Normas aplicables o Sustento Legal	Institución	Opciones para subsanar
Alineamiento de carretera nacional o de proyectos viales del MOPT y de calles de la Municipalidad respectiva. Para los casos de accesos restringidos presentar diseño de interconexión entre calles y vías de acceso restringido aprobado por el MOPT. Aplica también si cambian los alineamientos originales.	Obligatorio	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017.	M. Salud, INVU	<p>Caso 1: Sino se puede emitir el alineamiento Municipal por imposibilidad material, se puede presentar un pronunciamiento de la institución competente, que se encuentra conforme con la construcción existente.</p> <p>Caso 2: En caso que no este construido , pero cuanta con el permiso de la Municipalidad y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional , se debe presentar el alineamiento Municipalactualizado.</p> <p>Caso 3: Cuando el Condominio este constituido, se le puede otorgar un nuevo alineamiento con el plano de la finca madre</p> <p>Caso 4: Si los propietarios registrales cambiaron, puede solicitar copia del alineamiento con no más de 5 años de antigüedad o puede solicitar un nuevo alineamiento con el plano de la finca madre.</p> <p>Caso 5: En caso de que deseen construir obras en las zonas comunes, pueden solicitar el alineamiento con el plano de la finca madre.</p> <p>Caso 6: Para las filiales del condominio que colinden con ruta nacional, pueden solicitar un alineamiento.</p>
Autorización del desfogue pluvial a cuerpos de agua de dominio público o sistemas pluviales existentes, otorgado por la Municipalidad correspondiente; o el MOPT, cuando las aguas son desfogadas a cunetas de alguna carretera nacional. En caso de que el desfogue pluvial requiera pasar por propiedades vecinas para llegar al cuerpo de agua de dominio público, se presentará el visto bueno de los propietarios de las fincas afectadas por la servidumbre, autenticado por un Notario Público, para el caso de que se establezca una servidumbre pluvial hasta un cauce de dominio público. Debe indicarse la longitud y ancho de la servidumbre generada, o canal existente hasta su desfogue a un cauce de dominio público y presentación de los planos de catastro de las fincas involucradas. Aplica también cuando la evacuación pluvial no desfoga al sistema previsto en el condominio matriz, y si cambia el punto de desfogue.	Obligatorio	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017.	INVU - AyA	<p>1.Desfogue a- Se presenta el plano pluvial del condominio que detalle el desfogue, sellado por la Municipalidad con el debido permiso de construcción. b-Documento emitido por la Municipalidad que valide el punto de desfogue.</p> <p>2.Servidumbre a-Certificación Registral de la Servidumbres inscrita b-Documento de autorización, ya sea del momento en que se tramitó o actual.</p>
Cédula de identidad para el caso de personas físicas, y personería jurídica del Propietario para los casos de personas jurídicas	obligatorio	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017.	M. Salud, INVU	Presentar la personería del condominio o la certificación literal de la finca matriz. Nota: no se pide la cédula de identidad, conforme a la Directriz No.52.MP-2016

<p>Certificación original de la propiedad, o una copia certificada por un notario público de la opción de compra o en su caso una carta de autorización del propietario, cuya firma deberá venir debidamente autenticada por un notario público.</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017.</p>	<p>INVU</p>	<p>1.Presentar la personería del condominio 2.Certificación literal de la finca matr</p>
<p>Disponibilidad de agua obligatorio una de las tres siguientes opciones:</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. / Ley general de Salud. N°5395. gaceta N°222, del 24 de noviembre de 1973. Reglamento de construcciones artículo 117 reforma del 2018 reforma y/o norma que le sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU, AyA</p>	
<p>a- Certificación de Disponibilidad de Servicios de Agua Potable otorgada por el AyA o de la institución encargada de dar el servicio de agua potable, o en su defecto, la Constancia de Capacidad Hídrica otorgada por el AyA para los casos en donde exista disponibilidad de recurso pero no exista infraestructura. (En caso de disponibilidad negativa debe presentarse también la constancia de capacidad hídrica o Capacidad de Recolección y Carta recibida por la Gerencia General de AyA con el compromiso de ejecutar las obras de infraestructura solicitadas.) /</p>				<p>Caso 1: Si esta construido debe presentar constancia vigente emitida por el administrador del acueducto, de que se esta dando el servicio para población existente (tanto en calidad como en cantidad) y que se tome en cuenta la ampliación o la modificación. Caso 2: Si no esta construido el condominio pero cuanta con el permiso de la Municipalidad y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional, presentar la constancia vigente, emitida por el administrador del acueducto, de que existe disponibilidad de agua potable.</p>
<p>b- Si el abastecimiento es por pozos o manantiales disponibilidad de agua o concesión de aprovechamiento de aguas emitida por el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), Departamento de Aguas, Para el caso de pozos y nacientes, aportar pruebas físico químicas y bacteriológicas de la calidad del agua, que demuestran la potabilidad de la misma. /</p>				<p>Caso 1: Concesión vigente y copia del Reporte Semestral del Agua Potable según los lineamientos del Reglamento de Calidad de Agua Potable, Decreto Ejecutivo No. 38924-S (Anexo 3) que demuestren que el agua es potable. Caso 2: Si el pozo está en operación (concesión vigente), se deben presentar las pruebas físico químicas y bacteriológicas que demuestren que el agua es potable.</p>

<p>c- En caso de asadas adjuntar la carta de servicio de disponibilidad de agua o constancia de capacidad Hídrica de la ASADA. Se debe adjuntar certificación de estar inscrita como tal en el AyA y para urbanizaciones, condominios y fraccionamientos, adjuntar el criterio técnico de la Dirección de Acueductos Rurales, lo anterior según oficio DAR 1679-2007 . Aplica también si aumenta la cantidad del número de Fincas Filiales, lotes o viviendas para modificaciones a urbanizaciones, condominios, conjuntos residenciales y transformaciones.</p>				<p>Caso1: Si esta construido debe presentar constancia vigente emitida por el administrador del acueducto, de que se esta dando el servicio para población existente (tanto en calidad como en cantidad) y que se tome en cuenta la ampliación o la modificación.</p> <p>Caso 2: Si no esta construido pero cuanta con el permiso de la Municipalidad y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional, entonces presentar la constancia vigente, emitida por el administrador del acueducto, de que existe disponibilidad de agua potable (disponibilidad de agua o constancia de capacidad hídrica: Otorgada por la ASADA, inscrita como tal en el AyA).</p> <p>Caso 3: Para ampliaciones del proyecto original que requieran un aumento en el consumo del agua y aumenten la cantidad del número de fincas filiales, predios o unidades habitacionales para modificaciones a condominios, se debe adjuntar la constancia vigente y el criterio técnico de la Dirección de Acueductos Rurales;</p>
<p>Disposición de aguas residuales (obligatorio una de las tres a- Disponibilidad de descarga de aguas residuales a colector existente del administrador del alcantarillado sanitario (En caso de disponibilidad negativa debe presentarse también la constancia de capacidad hídrica o Capacidad de Recolectión y Carta recibida por la Gerencia General de AyA con el compromiso de ejecutar las obras de infraestructura solicitadas).</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. / Reglamento de Aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales. Decreto ejecutivo N°39887-S-MINAE. Del 18 de abril del 2016. Reglamento de aprobación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales N° 39887-S-MINAE y Reglamento para la disposición al subsuelo de aguas residuales ordinarias tratadas N° 42075-S-MINAE. o reformas o normativa que les sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU, AYA</p>	<p>Caso 1: El proyecto esta construido: debe presentar constancia vigente de que hay disposición de alcantarillado sanitario. O certificación vigente emitida por el administrador del acueducto indicando que el proyecto cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.</p> <p>Caso 2: Si el condominio no está construido, pero cuanta con el permiso de la Municipalidad y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional : el desarrollador debe presentar la documentación que demuestre que tiene disponibilidad de alcantarillado sanitario o certificación vigente emitida por el administrador del acueducto que demuestre que esa disponibilidad se otorgó en su momento y que todavía se encuentra vigente.</p>

b- Permiso de visto bueno ubicación (VBU*) del Ministerio de Salud para sistema de tratamiento de aguas residuales estipulados en el DE 39887-S-MINAE y N° 42075-S-MINAE.

Caso 1: En los casos que esté construido. Si puede presentar el documento original (aunque esté vencido)

Caso 2: Si no esta construido el condominio, pero cuanta con el permiso de la Municipalidad y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional, presentar el visto bueno de ubicación vigente, según alguno de los siguientes:

a. Se debe presentar los planos de construcción o los números del contrato de APC de la planta de tratamiento para validarlos por el AYA y MS. Nota: citar dicho contrato en planos constructivos

b. Adjuntar Memoria de Cálculo del sistema de tratamiento propuesto de acuerdo a Decreto N° 39887-S-MINAE y N° 42075-S-MINAE.

c. Adjuntar manual de mantenimiento de operación y control.

d. En caso de existir un caudal de consumo real o proyectado de todo el proyecto mayor a 190 m³/mes y que el efluente tratado posterior a la planta de tratamiento sea por medio de infiltración se deberá adjuntar el estudio de vulnerabilidad a fuentes de aguas y tránsito de contaminantes junto con la resolución de SENARA, según el DE No. 42075-S-MINAE.

3. Si está en funcionamiento, presentar el número de contrato del APC de la planta de tratamiento aprobada o planos constructivos aprobados; y certificación vigente de la calidad de agua emitido por el Área Rectora

<p>c- En caso de pretender la construcción de tanque séptico y drenajes se debe presentar una copia de las pruebas de infiltración del suelo, memoria de cálculo de tanque séptico y sistemas de infiltración (Ministerio de Salud). El AyA presentar el diseño de la red prevista del alcantarillado sanitario, en caso de no querer construirla deberá presentar la Resolución de exoneración de la construcción de la red sanitaria vigente, emitida por esta Institución. También para modificación de condominio del número de filiales, lotes, reubicación, cambio o ampliación del sistema de tratamiento. (La Resolución de exoneración no aplica para el trámite de Vivienda unifamiliar).</p>				<p>Caso 1: Si el proyecto no esta construido, pero cuenta con el permiso de la Municipalidad y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional; debe presentar las pruebas de infiltración y la memoria de cálculo conforme a la normativa vigente (Ver decreto 42075-S-MINAE). Caso 2: Si es un proyecto construido, entonces se tienen las siguientes alternativas: a) Si tiene las pruebas de infiltración y memoria de cálculo debe presentarlas, b) Si no tiene las pruebas ni la memoria de cálculo deberá presentar una certificación de un profesional colegiado que garantice que los sistemas de tratamiento de aguas residuales funcionan conforme a la normativa vigente Caso 3: Proyectos de condominios industriales o comerciales que generen aguas residuales de tipo especial deberán ajustarse al Transitorio I del Decreto Ejecutivo 42075-S-MINAE.</p> <p>Nota aclaratoria: La exoneración del AyA no es requisito o fundamento para incumplir con lo establecido en Decretos Ejecutivos No. 42075-S-MINAE y No. 39887-S-MINAE.</p>
<p>Visto Bueno de Valoración Técnica de CONAVI para colocación de servicios públicos en estructura de puentes ubicados en Red Vial Nacional</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>Artículo III de la sesión N° 1055-13 de fecha 21 de octubre de 2013 (ACA 01-13-1058) CONAVI.</p>	<p>AyA</p>	<p>Caso 1: Se puede presentar el original Caso 2: Documento que demuestre la ejecución de obras (inspección de obras) y /o recepción de obras en CONAVI</p>
<p>Formulario de Bomberos</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>"Ley 8228, Decreto 37615-MP NFPA 1: Apartado 1.7.11 Reglamento general sobre seguridad humana y protección contra incendios Acuerdo X de la Sesión Ordinaria N° 0069 del Consejo Directivo de Bomberos"</p>	<p>Bomberos</p>	<p>No es un requisito que se va a solicitar para subsanar.</p>
<p>Plano catastrado de la propiedad. El plano de catastro debe presentarse con el sello de certificado por Catastro Nacional o presentar plano con certificación Digital. Se indica el amarre vial. Aplica también para Modificación a condominio sólo si cambia el número de plano por rectificación de medida o por actualización del mismo.</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. Reglamento de construcciones art. 82 al 94, 96 reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU, AyA</p>	<p>Caso 1: Presentar el plano de catastro original de la finca madre. Caso 2: Presentar planos originales del proyecto aprobados por la Municipalidad. Nota Aclaratoria: El MS trabajará sobre la ampliación o la modificación.</p>

<p>Uso del suelo debe indicar si el uso es conforme o no, según la certificación emitida por el Registro Nacional. En caso de estar vigente un plan regulador deberá indicar la zona donde se ubica la propiedad y la normativa como área mínima, frente mínimo, cobertura, retiros, altura, densidad y cualquier otra normativa que deba aplicarse. Debe indicar el # de plano catastrado y la vigencia del mismo. En caso de estar afectada la propiedad por dos zonas o más, presentar plano catastrado con la delimitación de las mismas. Para los proyectos ubicados en ZMT el uso del suelo, además de la información anterior, deberá indicar si se encuentra afectado por el Patrimonio Natural del Estado, emitido por el SINAC. Aplica también si aumenta la cantidad del número de Fincas Filiales primarias individualizadas, lotes o viviendas.</p>	<p>Obligatorio</p>	<p>Art.28 Ley de Planificación Urbana (L.P.U), Reglamento de construcciones reforma del 2018.</p>	<p>INVU, MINSA, MUNICIPALIDAD.</p>	<p>Caso 1: Certificado de uso de suelo original.</p> <p>Caso 2: Presentar un pronunciamiento de la Municipalidad que indique todos los parámetros del uso de suelo, para verificación de la institución revisora.</p>
<p>Alineamiento de Áreas de Influencia en Aeropuertos otorgado por la Dirección General de Aviación Civil- DGAC. Aplica también cuando aumenta las alturas en las edificaciones.</p>	<p>Según aplique</p>	<p>Ley 5150 de Aviación Civil Artículo 96. Reglamento de construcciones art 93 Reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU</p>	<p>Caso 1: Presentar el Alineamiento de Áreas de Influencia en Aeropuertos original por la Dirección General de Aviación Civil- DGAC.</p> <p>Caso 2: Presentar un pronunciamiento de la Dirección General de Aviación Civil- DGAC, en relación con el proyecto.</p>
<p>Alineamiento de Cauce por INVU. Para proyectos de urbanizaciones y condominios dicho documento debe contar con plano de curvas de nivel sellado. Aplica también si cambian los alineamientos originales</p>	<p>Según aplique</p>	<p>Gaceta # 181 del 16/09/2004. Art.33 Ley Forestal. Reglamento de construcciones art 84, 85 y 86 Reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU</p>	<p>Caso 1: Presentar el documento inicialmente emitido del Alineamiento de cauce del INVU,</p> <p>Caso 2: Presentar un pronunciamiento del INVU en relación con el proyecto.</p>
<p>Alineamiento de zona de protección de nacientes, otorgada por el INVU, y el de pozos del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía, para los casos en donde el radio del pozo sea menor de 40 metros. Aplica también si hay reducción del área de protección.</p>	<p>Según aplique</p>	<p>La Gaceta N°88 del 7/5/10. Art 33 Ley Forestal Reglamento de construcciones art 84, 85 y 86 Reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU, AYA</p>	<p>Caso 1: Presentar el documento inicialmente emitido de Alineamiento de zona de protección de nacientes, otorgada por el INVU, o el de pozos del Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía</p> <p>Caso 2: Presentar un pronunciamiento del INVU o del MINAE según corresponda, en relación con el proyecto.</p>
<p>Alineamiento del ferrocarril por parte de INCOFER, en caso de que la propiedad colinde con una línea de tren, cuando aplica. Aplica también si cambian los alineamientos originales.</p>	<p>Según aplique</p>	<p>Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. Reglamento de construcciones art 89 Reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.</p>	<p>M. Salud, INVU</p>	<p>Caso 1: Presentar el documento inicialmente emitido por parte del INCOFER</p> <p>Caso 2: Presentar un pronunciamiento de la Institución competente.</p>

Alineamiento respecto a líneas de alta tensión ICE o de no afectación de líneas de alta tensión. No aplica para propiedades dentro de urbanizaciones ya establecidas. Aplica también si cambia el alineamiento original.	Según aplique	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. Reglamento de construcciones art 87 Reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.	M. Salud, INVU	Caso 1: Presentar el documento inicialmente emitido nuevo de Alineamiento de Alta tensión, otorgado por el ICE. Caso 2: Presentar un pronunciamiento del ICE en relación con el proyecto.
Autorización de accesos de MOPT (INVU / Min Salud), cuando la carretera sea de acceso restringido	Según aplique	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. Reglamento de construcciones art 82 y 83 Reforma del 2018, reforma o normativa que le sustituya.	M. Salud, INVU	Caso 1: Presentar el documento inicialmente emitido del MOPT Caso 2: Plano de anteproyecto o proyecto sellado por el MOPT. Caso 3: Presentar un pronunciamiento del MOPT
Memoria de cálculo de sistema fijo contra incendios para proyectos de mas de 2500 m2	Según aplique	"Ley 8228, Decreto 37615-MP Ley 8641 Decreto N° 35206-MP-MINAET. Reglamento general sobre seguridad humana y protección contra incendios Acuerdo X de la Sesión Ordinaria N° 0069 del Consejo Directivo de Bomberos Manual de Disposiciones Técnicas Generales Sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios artículo 3.7.5) NFPA 13, NFPA 14, NFPA 15 NFPA 22, NFPA 24, NFPA 92, NFPA 1142". Reglamento de construcciones reforma del 2018 (Cap IV art. 23 al 73). Reforma o normativa que les sustituya.	Bomberos	Presentar la memoria del proyecto que se está tramitando. No se solicitará la memoria del proyecto original , solo en los casos que tenga relación con el proyecto que se está tramitando donde debe actualizar, modificar o adicionar debe aportar la memoria de cálculo

Memoria de cálculo en caso de ventilación artificial. Aplica también cuando hay modificación de la ventilación de los servicios sanitarios	Según aplique	Reglamento de Construcciones. Gaceta N°54 del 22/03/2018. Alcance 62.	M. Salud	<p>Caso 1: El proyecto no se encuentra construido: Presentar la memoria de cálculo correspondiente hecha por un profesional responsable.</p> <p>Caso 2: El proyecto se encuentra construido y no tiene copia de la memoria de cálculo. Presentar informe técnico debidamente refrendado por un profesional afín que señale que el sistema de ventilación funciona adecuadamente.</p> <p>Caso 3: El proyecto esta construido y cuenta con la memoria de cálculo respectivo. Presentar copia del documento.</p> <p>Caso 4: Proyecto de modificación incluya ampliación o remodelación: cumplir con la normativa vigente y presentar memoria de cálculo y diseño de planos constructivos correspondientes.</p>
Memoria de cálculo para el alcantarillado pluvial en todos los casos. Aplica también para los Proyectos construidos que si modifican sistemas pluviales no aprobados por AyA e infraestructura pluvial existente	Según aplique	Reglamento de prestación de servicios AyA. Reforma o normativa que les sustituya. ANALIZAR ESTA INCLUSIÓN	M. Salud, AYA	<p>1. Presentar la memoria del proyecto que se está tramitando.</p> <p>No se solicitará la memoria del proyecto original, solo en los casos que tenga relación con el proyecto que se está tramitando donde debe actualizar, modificar o adicionar debe aportar la memoria de cálculo</p>
Memoria de cálculo para el alcantarillado sanitario en uso o prevista, cuando esté no este exonerado de la construcción de la misma.(AyA). Aplica también para los Proyectos construidos que si modifican sistemas mecánicos no aprobados por AyA y si se está modificando infraestructura del alcantarillado sanitario existente.	Según aplique	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017.Reforma o normativa que les sustituya.	AYA y M. Salud	<p>Caso 1: Presentar la memoria del proyecto que se está tramitando.</p> <p>No se solicitará la memoria del proyecto original, solo en los casos que tenga relación con el proyecto que se está tramitando donde debe actualizar, modificar o adicionar debe aportar la memoria de cálculo</p> <p>Caso 2: Declaración Jurada al profesional responsable, que indique que los sistemas operan correctamente y no hay variación al plano original tramitado.</p> <p>Nota Aclaratoria: La exoneración del alcantarillado sanitario los administrados y profesionales no faculta incumplir lo establecido con el Decreto 42075-S-MINAE art. 6, 7, 8 y 40. Así como, Decreto 39887-S-MINAE.</p>
Memoria de cálculo para el sistema de bombeo cuando debe ser utilizado. Aplica también Cuando se incluya tanque de almacenamiento. Aplica también para sistema de bombeo conducción o impulsión de sistema de tratamiento de aguas residuales de la planta de tratamiento al punto final del efluente.	Según aplique	Reglamento de prestación de servicios AyA. Reforma o normativa que les sustituya.	M. Salud-AyA	<p>Caso 1: Presentar la memoria del proyecto que se está tramitando.</p> <p>No se solicitará la memoria del proyecto original, solo en los casos que tenga relación con el proyecto que se está tramitando donde debe actualizar, modificar o adicionar debe aportar la memoria de cálculo</p> <p>Caso 2: Declaración Jurada al profesional responsable, que indique que los sistemas operan correctamente y no hay variación al plano original tramitado.</p> <p>Nota Aclaratoria:La exoneración del alcantarillado sanitario, no faculta a los administrados y profesionales a incumplir lo establecido con el Decreto 42075-S-MINAE art. 6, 7, 8 y 40. Así como, Decreto 39887-S-MINAE</p>

Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable/sistema de alcantarillado (cuando corresponda)/sistema de alcantarillado pluvial y obras complementarias respectivas. Aplica también cuando se modifican los sistemas mecánicos (potable, pluvial y sanitario).	Según aplique	Reglamento de prestación de servicios AyA. Reforma o normativa que les sustituya.	AYA	Presentar la memoria descriptiva del proyecto que se está tramitando.
Si hay tanques de almacenamiento y/o estaciones de bombeo, presentar las memorias de cálculo. Cálculo de la demanda, Volumen del Tanque (Regulación, Reserva e Incendio)	Según aplique	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. Reforma o normativa que les sustituya.	AYA	Caso 1: Presentar la memoria del proyecto que se está tramitando. No se solicitará la memoria del proyecto original, solo en los casos que tenga relación con el proyecto que se está tramitando donde debe actualizar, modificar o adicionar debe aportar la memoria de cálculo Caso 2: Declaración Jurada al profesional responsable, que indique que los sistemas operan correctamente y no hay variación al plano original tramitado.
Aprobación de la planta de tratamiento	Según aplique	Reglamento de prestación de servicios AyA	AYA	Caso 1: Presentar el permiso de ubicación del MS y la aprobación correspondiente del sistema de tratamiento Caso 2: Se debe presentar los planos de construcción o los números del contrato de APC de la planta de tratamiento para validarlos en sitio por el AYA.
EN CASO DE ESTAR UBICADO EN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE:				
Certificación del Registro Nacional donde se indique que la concesión es sujeta a someterse al régimen de propiedad en condominios	Según aplique	Norma Técnica para "Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Gaceta N°188-22/09/2017. Reforma o normativa que les sustituya.	M. Salud, INVU	Caso 1: Se inscribió como condominio, se debe presentar la certificación registral. Caso 2: No se inscribió: a) Presentar el requisito de aprobación de la Municipalidad que se emitió originalmente, o b) Tramitar ante la Municipalidad la autorización para condominizar actual.
Certificación de la Concesión emitida por el Registro Nacional de Concesiones del Registro Nacional de la Propiedad vigente.	Obligatorio	Decreto N° 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR "Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción de Edificaciones en la Zona Marítimo Terrestre". Gaceta N°99. 26/05/2014 Reforma o normativa que les sustituya.	M. Salud	En los casos de modificación o ampliación, el MS podría omitir la subsanación de este requisito.